

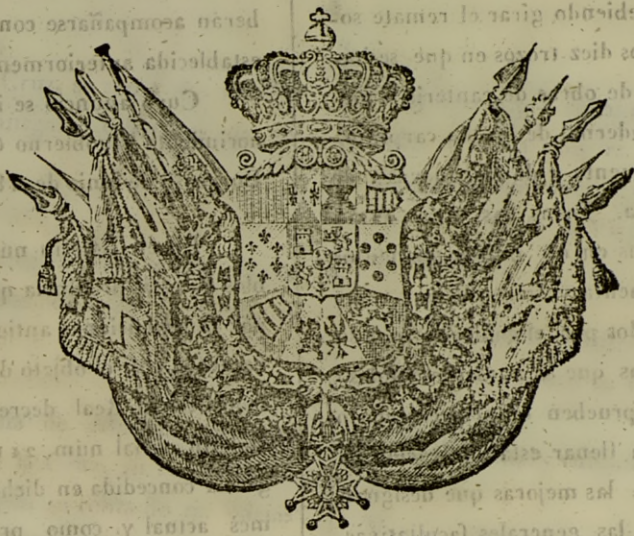
NUMERO

229.

SABADO

17 de Junio de  
1848.

Se suscribe á este periódico en la  
Imprenta y librería de Villanueva,  
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al  
mes, 11 por trimestre, 2.º por seis  
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-  
ciones se remitirán á la Redaccion  
establecida en la misma imprenta de  
Villanueva, francas de porte, sin  
cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta  
Real familia, continúan en la Corte sin novedad en  
su importante salud.

RECTIFICACION.

En la circular de este Gobierno politico inserta en el Bo-  
letin anterior al final del reglamento sobre caminos vecinales se  
puso la fecha de 18 de mayo, debiendo ser la de 1.º de junio.

Número 143.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia  
que en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 28 de  
abril último, inserta en el Boletin oficial núm. 115, deberán  
presentar autorizados con el sello del ayuntamiento respectivo,  
cada uno de los recibos de suministros hechos al ejército y guar-  
dia civil en el segundo trimestre del corriente año, verificando  
lo mismo con los pertenecientes á los trimestres sucesivos; en la  
inteligencia de que los recibos que carezcan de dicho requisito  
no serán admitidos á la liquidacion y el pago de su importe se-  
rá de cuenta de los referidos alcaldes. Burgos 14 de junio de  
1848.—Francisco del Busto.

Número 134.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha  
30 de mayo último, me dice lo que copio:

Con fecha 14 de febrero de 1841 se comunicó á ese Go-  
bierno politico la real orden siguiente:—Enterada la Regencia  
provisional del Reino de que en algunos pueblos de la Monar-  
quia se han establecido sociedades ó tertulias patrióticas, en las  
cuales se leen periódicos, y se debaten cuestiones politicas en pú-

blico; y teniendo presente que no se ha restablecido el decreto  
de 1.º de noviembre de 1822, que autoriza bajo ciertas for-  
malidades aquellas reuniones; que en 20 de setiembre de 1836,  
á petición del ayuntamiento de Madrid, fueron prohibidas; y que  
las Cortes constituyentes en 15 de junio de 1837 ni aun admi-  
tieron la discusion de una proposicion en que se pedia el restable-  
cimiento del citado decreto de 1.º de noviembre de 1822, se ha  
servidomandar prevenga á V. S. proceda á cerrar inmediatamente  
cualquiera sociedad ó tertulia patriótica que en la provincia de  
su mando se haya instalado, y no permita que se instale en lo su-  
cesivo; procediendo como previenen las leyes contra los infrac-  
tores de esta determinacion, tan necesaria para el orden públi-  
co, que la Regencia está decidida á conservar á toda costa, y sin  
tener consideraciones de ningún género con los que intenten  
alterarlo.

Y siendo conveniente en las actuales circunstancias que las  
anteriores disposiciones se cumplan en todas sus partes, lo digo  
á V. S. de orden de S. M. reiterándole la necesidad de su ob-  
servancia, y advirtiéndole que no se limite á evitar las socie-  
dades ó tertulias de que habla la citada Real orden, sino todas  
aquellas reuniones que tengan una tendencia mas ó menos mar-  
cada á perturbar el orden público.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la  
mayor publicidad. Burgos 2 de junio de 1848.—Francisco del  
Busto.

Número 145

Este Gobierno politico ha señalado para el dia 3 de julio  
próximo venidero á las 12 de su mañana en el local que ocupa  
el mismo gobierno politico para la segunda y última subasta de



Las obras del ramal de carretera del collado de Sante á Villasanté en el partido de Villarcayo, debiendo girar el remate sobre el presupuesto de cada uno de los diez trozos en que se halla dividido, y por separado sobre el de obras de cantería y empedrado del nuevo puente de Trespaderne, de las de carpintería, ferretería y pintura del mismo puente y de las nuevas y de reparación de fábrica de toda la línea. Todas las obras están valoradas por unidades presupuestadas en un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete reales y veinte y siete maravedís estando consignados por el gobierno para su pago treinta mil rs. y diez mil además que se aumentarán desde el momento que se consignen y aprueben en el presupuesto provincial cantidades suficientes para llenar esta obligación. El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales facultativas, presupuesto y demas estarán de manifiesto en la Secretaría de este gobierno político para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta, quienes tendrán entendido que el término para la conclusión de las obras está ampliado hasta los treinta y seis meses en lugar de los veinte y siete que se anunciaron en la condición décima séptima de las particulares, bajo las cuales han de contratarse las indicadas obras. Burgos 15 de junio de 1848.—Francisco del Busto

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Ocupando mi preferencia la recaudación de las contribuciones públicas tan recomendada por el Gobierno de S. M. es mi deber recordar á los ayuntamientos de la provincia, que vencido en 5 de los corrientes el plazo para satisfacer el importe de la mensualidad de consumos, me prometo de los mismos y de la exactitud con que siempre han acogido mis llamamientos, satisfarán para el 16 del actual sus respectivos cupos; en concepto de que si lo que no espero, hubiese algunas corporaciones que faltando á sus deberes descuiden este servicio, habré de espedir, pasado dicho término, las apremios que se me reclamen por la Administración respectiva, sin que á los morosos alcance consideración alguna de ninguna especie. Burgos y junio 9 de 1848. Santiago de la Azuela.

*La Direccion general de la deuda pública en 3 del actual me ha remitido el Siguiete*

#### ANUNCIO.

Habiendo vencido en 1.º de mayo próximo pasado el último cupon que en si llevan los títulos al portador de la Deuda interior, procedentes de la conversión de la activa al 5 p 100. Estrangera, se ha servido S. M. mandar, en Real orden del 23 del referido mes de mayo que sea obligatoria la facultad que por la de 14 de marzo de 1844 se concedió á los tenedores de estos créditos para poderlos cangear por otros de los emitidos á consecuencia de la renovación verificada en 1843 y á fin de que pueda tener cumplido efecto dicha Real disposición, la Direccion ha acordado que desde el día 13 del corriente de 10 á 2 en los días festivos se admitan en sus oficinas los títulos de la

referida procedencia que se presenten á renovar; los cuales deberán acompañarse con dobles facturas y en la misma forma establecida anteriormente para los créditos de esta clase.

Cuyo anuncio se inserta en este periódico oficial para conocimiento y gobierno de los interesados á quienes corresponda. Burgos 8 de junio de 1848.—Santiago de la Azuela.

En el Boletín núm. 224 se insertó una lista de los pueblos de esta provincia que son deudores á la hacienda pública por contribuciones antiguas y por el concepto de anualidades y vacantes, con el objeto de que obtuviesen los beneficios dispensados en el Real decreto de 21 de abril último, inserto en el Boletín oficial núm. 211. El plazo designado para obtener la gracia concedida en dicho Real decreto es hasta el día 30 del mes actual y como próximo á espirar llamo nuevamente la atención de los mismos para que dentro de él se presenten á satisfacer sus débitos con la rebaja que se les concede y con el de que á esta soberana resolución se la dé toda la publicidad posible y llegue á noticia de todos aquellos á quienes comprenda encargo á los alcaldes de los pueblos hagan fijar en el sitio público de costumbre el indicado Boletín. Burgos 10 de junio de 1848.—P. I. Eugenio Maria Perez

*Provincia de Burgos.*

*Partido de Aranda de Duero.*

*Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de la provincia, con expresion de su clase, procedencia, y renta anual que pagan.*

*Berlanga.*

Una casa de la cofradia de animas, su renta 60 rs. Unas troges de la misma, su renta 1 fanega de cebada y otra de comuña.

*Aza.*

Una casa de la cofradia de la Cruz, su renta 60 rs. Una capilla de la misma, su renta 20 rs.

*Roa.*

Una casa de la cofradia de la Cruz, su renta 120 rs. Varias cubas de la misma, su renta 50 rs. Un corral de la cofradia de la Asuncion, su renta 30 rs. Una viña de la de S. Sebastian, su renta 40 rs. Una hermita de la de Sto. Domingo, su renta 120 rs.

*Fuentelisendro.*

Varias viñas y un huerto de la cofradia del Rosario, su renta 55 rs. Varias viñas y una hera de la del Cristo, su renta 10 rs. Varias viñas y cubas de la de las Animas, su renta 290 rs. Varias tierras y viñas de la del Cristo, su renta 10 rs. Un lagar y diferentes cubas de la de las Animas su renta 220 rs.

*Arauzo de Salce.*

Varias tierras de la cofradia de la Virgen, su renta 36 rs. Varias tierras de la de Animas su renta 26 rs.

*Adrada.*

Varias viñas hermita del Cristo, su renta 20 rs.

*La Aguilera.*

Cinco viñas, 4 cubas, una bodega y medio lagar de la cofradia de Animas, su renta 240 rs.



*Anguis.*

Varias cubas de la cofradia de la Cruz, su renta 50 rs. Una tierra de la de animas, su renta 2 fanegas 2 celemines de comuña.

*Fuente el Cespez.*

Una huerta de la cofradia de nuestra Señora de Nava, su renta 188 rs. Una viña y tres cubas de la de la Cruz, su renta 200 rs.

*Guzman.*

Varias viñas y cubas de la cofradia de Animas, su renta 200 rs. Varias viñas y cubas de la de la Cruz, su renta 31 rs. Varias viñas y cubas de la de la Virgen, su renta 30 rs. Varias tierras de la de Animas, su renta 5 fanegas de cebada y 5 de comuña. Varias tierras de la de la Cruz, 3 fanegas de cebada y 3 de comuña. Varias tierras de la capellania de Aterrera su renta 4 fanegas 6 celemines de cebada y 4 fanegas 6 celemines de comuña. Varias viñas de la cofradia de la Fuente, su renta 4 fanegas de comuña.

*Pedrosa.*

Varias tierras de la cofradia de las Animas, su renta 150 rs.

*Quintana del Pidio.*

Una huerta y una cueva de la cofradia de nuestra Señora de los Olmos, su renta 110 rs.

*Qintanamambirgo.*

Una tierra de la cofradia de las animas, su renta 30 rs.

*Sotillo.*

Varias viñas y cubas de la cofradia de animas, su renta 60 rs.

*Castrillo de la Vega.*

19 viñas, 2 cubas, 2 lagares, una parte de casa, una bodega y un corral de la cofradia de la cruz, su renta 921 rs. Dos tierras, bodega, lagar y 6 viñas de la del Rosario su renta 4 fanegas de cebada y 4 de comuña.

*Valdezate.*

Varias tierras, viñas y cubas de la cofradia de animas, su renta 180 rs.

*Villalva.*

Una viña de 300 cepas y una cuba de la cofradia del Rosario, su renta 14 rs. Un corralillo de la de Animas su renta 14 rs. 3 tierras de 4 fanegas de sembradura y dos cubas de la cofradia de la Cruz, su renta, 25 rs. Varias viñas y cubas de la de Animas, su renta 345 rs. Varias tierras de la misma, 3 celemines de centeno.

*Villaescusilla.*

Una viña de la cofradia del Rosario, su renta 10 rs.

*Fuentespina.*

Una bodega con 2 y medio suelos y dos cubas de la cofradia de Animas, su renta, 65 rs. Varias cubas de la del Rosario, su renta 90 rs.

*Oyales.*

Una cuba de la cofradia de las Animas, su renta 20 rs. Otra cuba de la misma, su renta 70 rs. Varias cubas de la misma, su renta 80 rs.

*Quemada.*

9 tierras y 3 cubas de 460 cántaros de la cofradia de Animas, su renta 260 rs. Varias tierras de la misma, su renta 2 fanegas 6 celemines de cebada y 2 fs. 6 cels. de comuña. Varias tierras de la de la Virgen, su renta 9 fanegas de cebada y 9 id. de comuña.

*Nava de Roa.*

Una viña de la cofradia de S. Antolin, su renta 15 rs. Una tierra de la misma, su renta 25 rs.

*La Horra.*

Varias viñas y cubas de la cofradia de Animas, su renta 106 rs.

*Olmedillo.*

Varias viñas, cubas, y tierras de la cofradia de Animas, su renta 190 rs.

*Boada.*

Una viña de la cofradia de Animas, su renta 6 rs. Otra de la misma, su renta 5 rs. Una tierra de la misma, su renta 3 rs.

*Ontangas.*

Una tirera y una viña de la de la Cruz, su renta 15 rs.

*Aranda.*

Una cuba de la cofradia de animas, su renta 75 rs.

*Arandilla.*

36 heredades de la cofradia de Coruña, su renta 4 fanegas 6 celemines de cebada y 4 fanegas 6 celemines de comuña. 14 heredades de la de la Magdalena, su renta 2 fanegas 6 celemines de cebada y dos fanegas 6 celemines de comuña. 13 heredades de la de S. Nicolas su renta 1 fanega 10 celemines y 2 cuartillos de cebada é igual cantidad de comuña.

*Villanueva de Gumiel.*

Varias heredades de la capellania de Benita Martin, su renta 10 fanegas de cebada y 10 id. de comuña.

*Ontoria de Valdearados.*

Varias tierras de la capellania de Estremera, su renta 2 fanegas 9 celemines de cebada y igual cantidad de comuña.

*Coruña del Conde.*

Varias tierras y una huerta del Tormillo, su renta 12 fanegas de cebada y 12 id. de comuña. 13 tierras de la cofradia de S. Blas, su renta 2 fanegas de cebada y 2 id. de comuña. 17 heredades de la de S. Nicolas, su renta 2 fanegas de cebada y 2 id. de comuña. 2 heredades de la del Señor, su renta 1 fanega de comuña. 1 heredad de la de la Cruz, su renta 4 fanegas 2 celemines de comuña.

*Valcavado.*

Diferentes tierras de la cofradia del Rosario, su renta 4 fanegas 2 celemines de comuña.

*Santa Cruz de la Salceda.*

Una tierra hermita de Acimoron, su renta 2 fanegas 2 celemines de comuña.

*Peñalba de Gastro.*

30 tierras de 42 fanegas de sembradura capellania mayor de Coruña, su renta 2 fanegas de cebada y 2 id. de comuña.



*Fuente Enebro.*

6 tierras, una hera, bodega y lugar de la capellania del Rosario, su renta 78 rs., 2 fanegas 6 celemines de cebada é igual cantidad de comuña.

*Hinojar del Rey.*

Una tierra de la cofradia de S. Nicolas, su renta 3 celemines de cebada, y 3 id de comuña.

*Torresalindo.*

6 tierras de la cofradia del Rosario, su renta 3 fanegas 6 celemines de cebada é igual cantidad de comuña. 8 heredades y un colmenar de la de Animas, su renta 4 fanegas de cebada y 4 id de comuña.

*Arauzo de Torre.*

Varias tierras de la cofradia de Animas su renta 1 fanega 2 celemines de cebada, é igual cantidad de comuña. Varias tierras de la mayor de Coruña su renta 1 fanega 3 celemines de cebada é igual cantidad de comuña. Varias tierras de la misma, su renta 2 fanegas y 2 celemines de comuña. Cinco tierras de la hermita de los Remedios, 1 fanega 7 celemines de cebada é igual cantidad de comuña.

**Partido de Briblesca.**

*Marcillo.*

Tierras de la cofradia de la Veracruz renta, 2 fanegas 4 celemines 1 cuartillo de trigo.

*Soto de Bureba.*

Varias tierras de la de S. pelayo, renta, 1 fanega 6 celemines de trigo.

*Buezo.*

Varias tierras, casa y corral, santuario de Sta. Casilda, renta 13 fanegas de trigo y 11 de cebada.

*Baldazo.*

Varias tierras del mismo, renta 1 fanega 4 celemines de trigo é igual cantidad de cebada.

*Castil de Peones.*

Varias tierras del mismo, renta 6 fanegas 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada.

*Barrios de Bureba*

Varias tierras del mismo, renta 6 celemines de trigo.

*Mocilla.*

Varias tierras del mismo, renta 6 celemines de trigo.

*Quintanilla Bon.*

Molino y tierras del mismo, renta 23 fanegas 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada.

(Este molino tiene un censo de 10 fanegas de pan mediado en favor de las monjas de Vileña.)

*Quintana Bureba.*

Tierras y viña del mismo, renta 1 fanega 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada.

*Quintanavides.*

Tierras y casa del mismo, renta 2 fanegas 9 celemines de trigo é igual cantidad de cebada.

*Revillalcon.*

Varias tierras del mismo, renta 1 fanega de trigo y otra de cebada.

*Revillagodos.*

Id. id. id. renta 2 fanegas 3 celemines de trigo é igual cantidad de cebada.

*Salinillas de Bureba.*

Id. id. id. 6 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada.

*S. Pedro de la Hoz.*

Id. id. id. renta 7 fanegas 9 celemines de trigo é igual cantidad de cebada.

*Santa Olalla de Bureba.*

Id. id. id. renta 6 celemines de trigo y 6 de cebada.

*Solas.*

Id. id. id. renta 9 celemines de trigo y 9 id. de cebada.

**ANUNCIOS**

**Quien quisiere tomar en arriendo la Casa-meson de varios particulares de Quintanilla la Mata,** su remate se celebrará el dia 18 del presente junio á las cuatro de su tarde en dicho pueblo ante D. Gregorio Salvador apoderado de la citada compañía.

**El Ayuntamiento Constitucional de Villarcayo** con prévia autorizacion y facultades del Sr. Gefe político, ha acordado sacar á remate para el domingo 25 del corriente la construccion de una Casa escuela bajo el plano y condiciones que se pondrán de manifiesto en ese dia y que lo estarán tambien en los anteriores en la Secretaria de dicha corporacion para todos los que quieran interesarse en la subasta.

**Se arrienda un nuevo parador en la ciudad de Palencia,** situado en el centro de las tres puertas de la ciudad, que comunica con el Canal, las de los caminos de Valladolid, Burgos y de Santander, proporcionándose por este medio comodidad á los pasajeros y carruajes, y teniendo todas las localidades altas y bajas para el mejor y mas pronto y económico servicio. El que quiera tratar de su arriendo acuda á dicha ciudad calle Mayor n.º 114 donde se dará razon de sus condiciones, debiendo dar principio el arriendo para el dia 5 al 10 de julio próximo.

**Por disposicion de los testamentarios de D. Juan Velasco,** Cura que fué de Villamel de la Sierra, se venden en dicho pueblo y en los dias 18, 19 y 20 del corriente y hora de las dos á las seis de la tarde *doscientos reses* lanares de toda clase y á precios arreglados.

**Traspaso ó arriendo de Molino de chocolate.**

La Sra. Vinda de Arcocha hace traspaso del molino antiguo de chocolate que la pertenece y tiene establecido en el paseo del Espolon n.º 1.º con todos sus adherentes y útiles correspondientes al mismo; prefiriendo á la persona á quien pudiese convenir el traspaso el arriendo de la tienda y almacenes de dicho Molino. Tambien cederá en arriendo el Molino por tiempo ilimitado, todo bajo las condiciones que se manifestarán en el despacho de la casa de dicha Señora, calle de la Merced n.º 5 piso 1.º

**El dia 13 del corriente se desaparecieron de la plaza Mayor de esta Ciudad dos caballerías** cuyas señas son como siguen: un pollino de edad de diez á doce años, estatura regular, pelo rojo, las orejas cortadas por la punta, aparejo redondo con una anguarina y una soga. Upa pollina de edad de cuatro años, estatura pequeña, pelo pardo entre cardeno, rozada por el lomo en la parte trasera, aparejo redondo con un costal en la parte interior. La persona que sepa de su paradero podrá avisar á Bruno Hernandez, vecino de Quintanilara, quien dará su correspondiente hallazgo.